



Ayuntamiento de Montiel

Mediante resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Ciudad Real con fecha 29 de octubre de 2020 se adoptan:

MEDIDAS ESPECIALES NIVEL II BROTES COMUNITARIOS COVID-19 EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA DE VALDEPEÑAS (en la que se encuentra Montiel).

LOCALES DE OCIO:

- Cierre de **hogares de jubilados y centros colectivos** de sociedades recreativas y culturales.
- **Supresión del servicio de barra** en todos los bares y restaurantes de la localidad. El aforo en locales cerrados dedicados a esta actividad se reducirá al **50 por ciento** del máximo que tuvieran establecido previamente.
- Las **terrazas de bares y restaurantes** reducirán su aforo al **75 por ciento** del máximo que tuvieran establecido previamente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.
- Para garantizar el control de aforo y el mantenimiento de las medidas de seguridad en establecimientos de hostelería y restauración **queda prohibido el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en las mesas dispuestas** a tal efecto, tanto en el interior del local como en terraza, así como el consumo de comidas y bebidas fuera de estas.
- Las celebraciones posteriores a eventos como **bodas, comuniones, bautizos y otros de similares características**, tanto las celebradas en locales de hostelería y restauración, como las que se lleven a cabo en otro tipo de instalaciones, tendrán limitado su **aforo a 100 personas en espacio abierto y 50 en espacio cerrado**, siempre garantizando el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor.

CENTROS SOCIO SANITARIOS:

- Suspensión cautelar de la actividad en los **Centros de Día** de personas mayores y personas con discapacidad y de **Servicios de estancias diurnas** de personas mayores.
- Suspensión de visitas sociales en **residencias de mayores, centros para personas con discapacidad grave, viviendas tuteladas de mayores y centros sociosanitarios**. La entrada en estos centros de personas ajenas a los mismos se limitará a lo estrictamente necesario. Las viviendas supervisadas y las viviendas para personas con discapacidad quedan exceptuadas del cumplimiento de esta medida pero deberán observarse todas las medidas preventivas generales (distanciamiento, uso de mascarillas, uso de soluciones hidroalcohólicas, y resto de medidas de prevención de posibles contagios).
- **No se permitirán salidas** salvo razones de fuerza mayor **en residencias de mayores y viviendas de mayores**. A su regreso deberán permanecer en cuarentena durante el periodo que esté establecido en los protocolos en vigor en ese momento. Sí se podrá permitir el abandono definitivo o traslado temporal a domicilio familiar, siempre por un periodo superior al de vigencia de las medidas especiales en el municipio (es decir, no podrá retornar al centro mientras dichas medidas se encuentren



Ayuntamiento de Montiel

en vigor), y previa realización de pruebas diagnósticas según lo establecido en la regulación previa y autorización de la autoridad sanitaria competente.

- En otros centros residenciales sociosanitarios de **personas con discapacidad, menores, personas con TMG...**, estarán permitidas las salidas siempre que la persona no sea sospechosa o presente síntomas compatibles con Covid-19 y que el centro se encuentre libre de COVID en ese momento. Los responsables del centro deberán valorar la necesidad o conveniencia de que estas salidas se realicen acompañados por un profesional del centro.
- Los **trabajadores** que tras un periodo vacacional o de ausencia de su puesto de trabajo superior a una semana se incorporen a residencias sociosanitarias y viviendas tuteladas/supervisadas u otros dispositivos residenciales sociosanitarios se les realizará como paso previo a su incorporación, una PCR para descartar la infección por COVID-1

ACTIVIDADES RELIGIOSAS:

- **Celebraciones religiosas:** se limitarán el aforo al **50 por ciento** de su capacidad habitual, siempre que se mantengan las medidas de distanciamiento interpersonal.
- **Velatorios y cortejos fúnebres:** restricción del número de personas en **10 personas** máximo.
- **Eventos sociales, como bodas y bautizos: 25 personas** máximo.

CONSUMO DE ALCOHOL:

- **Se reforzarán los controles** para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.
- El Ayuntamiento **aumentará la vigilancia** para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:

- **Espectáculos u otros eventos: suspensión** de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas.
- **Escuelas municipales** (deportes, música, danza, pintura, idiomas, ...): **suspensión** de la actividad.
- **Eventos deportivos: suspensión** de competiciones deportivas no federadas. Las competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin la presencia de público, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso.
- **Cines, teatros y auditorios:** se limita su aforo máximo al **30 por ciento**.
- **Bibliotecas y museos:** se limita su aforo máximo al **30 por ciento**.



Ayuntamiento de Montiel

- **Hoteles:** sólo podrán contratar el **75 por ciento** de su capacidad. El uso de sus zonas comunes se verá limitado en su aforo al 50 por ciento.
- **Cursos, congresos y seminarios** tendrán un aforo máximo de **30 personas**, respetando en todo momento la ocupación máxima del recinto a un máximo del **50 por ciento** del aforo máximo permitido.
- **Piscinas municipales y otras instalaciones recreativas:** **cierre** de este tipo de instalaciones de uso público, independientemente de su titularidad.
- **Instalaciones deportivas:** en instalaciones deportivas de cualquier titularidad, el aforo máximo será del **30 por ciento** en espacios interiores y del **60 por ciento** en espacios exteriores.
- **Mercadillos y mercados al aire libre:** disminución de aforo a **1/3** del previamente establecido.
- **Parques y jardines:** **cierre cauteloso** de parques y jardines durante el horario comprendido entre las 22:00 y las 08:00 horas.
- En las **tiendas y demás establecimientos comerciales**, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias, **limitando el número de personas** en cada momento de acuerdo a la posibilidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros dentro del establecimiento. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.
- Los **supermercados y centros comerciales** limitarán su aforo al **50 por ciento**, manteniendo las mismas condiciones de higiene previstas para el pequeño comercio.

GRUPOS:

Se recomienda a la ciudadanía:

- La **limitación de los encuentros sociales** fuera del grupo de convivencia estable.
- Que los encuentros sociales se limiten a un **máximo de 6 personas** incluyendo convivientes.

Duración: estas medidas se aplicarán durante 14 días a partir de su publicación (desde el 30/10/2020), pudiendo prorrogarse hasta 28 días.

Igualmente se establecen las medidas adoptadas mediante Decreto 66/2020 por el que se decreta el Estado de Alarma en Castilla-La Mancha (en vigor a las 00:00 horas de este día 30 de octubre y mantendrá su vigencia mientras esté declarado el estado de alarma).



Ayuntamiento de Montiel

MOVILIDAD EN HORARIO NOCTURNO:

- Se limita la libertad de circulación de los ciudadanos en horario nocturno. En la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha, la hora de comienzo de esta limitación pasa a ser a las 00:00 horas y la hora de finalización será a las 6:00.

ENTRADA Y SALIDA DE CASTILLA LA MANCHA:

- Limitación de la entrada y salida de la comunidad, restringiendo la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha en los términos establecidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:
 - a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
 - c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
 - d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
 - e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
 - g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
 - h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
 - i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
 - j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS:

- la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, **quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.**

No estarán incluidas en la limitación prevista en este artículo las actividades laborales e institucionales, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

Desde este Ayuntamiento queremos hacer un llamamiento a todos los habitantes de Montiel solicitando la responsabilidad de todos mediante el cumplimiento de las normas establecidas para hacer frente a la pandemia del Covid-19.

ACTUALMENTE
MONTIEL



Medidas especiales COVID	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Locales de ocio			
Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos	✓	✓	✓
Interior de bares y restaurantes	50% de aforo ✓	50% de aforo ✓	30% de aforo ✓
Terrazas de bares y restaurantes	75% de aforo ✓	75% de aforo ✓	50% de aforo ✓
Bares y restaurantes sin barra		✓	✓
Celebración de eventos sociales en locales de hostelería o en otras instalaciones aforo: 100 personas en espacio abierto/ 50 en cerrado		✓	✓
Salas de bingo, casino, locales de apuestas, salones recreativos	50% de aforo ✓	50% de aforo ✓	30% de aforo ✓
Celebraciones religiosas			
Celebraciones religiosas	50% de aforo ✓	50% de aforo ✓	30% de aforo ✓
Velatorios y cortejos fúnebres máximo 10 personas	✓	✓	✓
Eventos sociales de 25 personas máximo (bodas, comuniones)	✓	✓	✓
Centros sociosanitarios			
No se permiten salidas en residencias y viviendas de mayores	✓	✓	✓
Suspensión de visitas en residencias de mayores y centros sociosanitarios	✓	✓	✓
Sin actividad en Centros de Día	✓	✓	✓
Medidas complementarias			
Cines, teatros y auditorios	50% de aforo ✓	30% de aforo ✓	X
Bibliotecas, museos y visitas	50% de aforo ✓	30% de aforo ✓	X
Suspensión de actividades colectivas de ocio: espectáculos, eventos deportivos y culturales que no estén reflejados en estas medidas		✓	✓
Cierre de parques y jardines de 22 h a 8 h		✓	✓
Cierre de las escuelas municipales		✓	✓
Supermercados y centros comerciales	50% de aforo ✓	50% de aforo ✓	50% de aforo ✓
Mercadillos y mercados	40% de aforo ✓	33% de aforo ✓	X
Hoteles al 75% de aforo/ 50% en zonas comunes	✓	✓	
Hoteles al 50% de aforo/ 25% en zonas comunes			✓
Se suspende la actividad presencial de congresos y seminarios			✓
Academias, autoescuelas y otra formación no reglada			50% de aforo ✓
Ocupación de autobuses urbanos y taxis			50% ocupación ✓
Suspensión de competiciones deportivas no federadas. Las competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin público y conforme a los protocolos vigentes.		✓	✓
Suspensión de eventos deportivos de ayuntamientos, asociaciones o particulares	✓		
Cierre de piscinas municipales y otras instalaciones recreativas de uso público	✓	✓	✓
Instalaciones deportivas 20% aforo en el interior / 50% en el exterior			✓
Espectáculos taurinos	50% de aforo ✓	X	X